

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Núm. 0002-2022

QUE CONFORMA EL COMITE PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL PROVINCIAL INMACULADA CONCEPCIÓN.

EL **HOSPITAL PROVINCIAL INMACULADA CONCEPCIÓN**, entidad pública provista de personalidad jurídica, con su asiento social y oficina principal en la calle Mella Esq. 17 de octubre, (Salida a Santo Domingo), Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, entidad estatal organizada de acuerdo la Ley General de Salud, No. 42-01, y la Ley No.123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, con su RNC No.430038059, debidamente representado por el Dr. Oscar Mena Díaz, dominicano, mayor de edad, residente en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, máxima autoridad competente en su condición de Director, dicta la siguiente Resolución;

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL PROVINCIAL INMACULADA CONCEPCIÓN**, es una instancia perteneciente al Servicio Nacional de Salud y por consiguiente a la Regional Cibao Central, orientada a ofrecer servicios de salud, con gran sentido de humanización, equidad, solidaridad, eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia; garantizando una atención de calidad, seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con los servicios que ofrecemos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

ARTÍCULO 36.- *Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área*

de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PÁRRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PÁRRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PÁRRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director del **HOSPITAL PROVINCIAL INMACULADA CONCEPCIÓN**, como presidente del Comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios, que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participan en calidad de observadores sin derecho a votos.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto 543-02, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006 y deroga el Reglamento No.490-07, del 30 de agosto del 2007.

VISTO: Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el manual de procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y Reglamentos.

Para todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad del **HOSPITAL PROVINCIAL INMACULADA CONCEPCIÓN** dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la actualización del Comité permanente de Compras y Contrataciones del **HOSPITAL PROVINCIAL INMACULADA CONCEPCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- **Dr. Oscar Mena Díaz**, quien presidirá el Comité.
- **Licda. Romery Vicente**, Directora Administrativa-Financiera.
- **Lic. Miguel Petitón**, Director Jurídico y secretario del Comité.
- **Sra. Jenny Zambrano**, Encargada de Planificación y Desarrollo, Miembro.
- **Lic. José Luis Hernández**, Responsable de Acceso a la Información, Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-OI) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación de que dicha adquisición estaba programada en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.

4. Al presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Encargado de la Unidad Legal (Jurídica), en su condición de Asesor legal, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del SNS, para su conocimiento.

SEXTO: Se ordena a la oficina de Acceso a la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Servicio Nacional de Salud.

Dada en la Ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



DR. OSCAR MENA DÍAZ

Director:

HOSPITAL PROVINCIAL INMACULADA CONCEPCIÓN

